



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 265/25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2025 “CÁLCULO DE SETTING, ALINEACIÓN Y NIVELACIÓN DE MOLINOS” ID N° 460.201”.

Asunción, 08 de abril de 2025

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 26 de febrero de 2025; el Informe de Evaluación de fecha 27 de marzo de 2025, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 194/2025 de fecha 7 de abril de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/235/2025 de fecha 8 de abril de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 199/2025 de fecha 8 de abril de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo”; Expediente PETROPAR N° 4023/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 26 de febrero de 2025, en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 09/2025 “Cálculo de Setting, Alineación y Nivelación de Molinos”, ID N° 460.201, los oferentes MARIA JULIA PLANAS GOMEZ DE BENITEZ y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS Y METALURGICOS ELECTRO-MEC S.A., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe de Evaluación de fecha 27 de marzo de 2025, el Comité de Evaluación recomienda: “1) DESCALIFICAR de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2025 “CÁLCULO DE SETTING, ALINEACIÓN Y NIVELACIÓN DE MOLINOS”, ID N° 460.201, a la oferta del Oferente MARIA JULIA PLANAS GOMEZ DE BENITEZ, en virtud de las consideraciones mencionadas. 2) ADJUDICAR la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2025 “CÁLCULO DE SETTING, ALINEACIÓN Y NIVELACIÓN DE MOLINOS”, ID N° 460.201 al oferente MONTAJES ELECTROMECAÑICOS Y METALURGICOS ELECTRO-MEC, por un monto total de ₡ 198.000.000 (guaraníes ciento noventa y ocho millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)...”.

Que, por Nota Interna DOC N° 194/2025 de fecha 7 de abril de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/235/2025 de fecha 8 de abril de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...sin entrar a considerar ni realizar ningún análisis de las ofertas presentadas, como tampoco lo relacionado a los aspectos técnicos, operativos, estimaciones económicas ni justificación de los bienes o servicios que son pretendidos, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “Contrataciones Públicas” han sido cumplidas y es el Comité de Evaluación quien certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) De esta

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 265 /25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2025 “CÁLCULO DE SETTING, ALINEACIÓN Y NIVELACIÓN DE MOLINOS” ID N° 460.201”.

forma, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente; (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida”.

Que, por Nota Interna DOC N° 199/2025 de fecha 8 de abril de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

Artículo 54.- Comités de Evaluación: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 265 /25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2025 “CÁLCULO DE SETTING, ALINEACIÓN Y NIVELACIÓN DE MOLINOS” ID N° 460.201”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 09/2025 “CÁLCULO DE SETTING, ALINEACIÓN Y NIVELACIÓN DE MOLINOS”, ID N° 460.201, al oferente MONTAJES ELECTROMECAÑICOS Y METALÚRGICOS ELECTRO-MEC S.A. por un monto total de G 198.000.000 (*guaraníes ciento noventa y ocho millones*) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Ítem N°	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Características	Monto total
1	Servicio de cálculo de setting y triangulación de molinos	unidad	unidad	1	68.000.000	Marca: ELECTRO-MEC Fabricante: ELECTRO-MEC Procedencia: PARAGUAYA	68.000.000
2	Ejecución de servicio de Alineación y nivelación de molinos	unidad	unidad	1	130.000.000	Marca: ELECTRO-MEC Fabricante: ELECTRO-MEC Procedencia: PARAGUAYA	130.000.000
TOTAL							198.000.000

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato, al funcionario Claudio Orlando Ortigoza Villaverde con C.I. N° 5.564.820, Gerente de Producción, dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 243 – “Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2025.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Es fotocopia del documento que obr...

...en el Archivo de la empresa

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Cecilia Benze
Abg. Cecilia Benze
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 265 / 25

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2025 "CÁLCULO DE SETTING, ALINEACIÓN Y NIVELACIÓN DE MOLINOS" ID N° 460.201".

Artículo 7°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- **COMUNICAR** a quienes correspondan y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

Abg. Cecilia Benze
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)